

1 señora **CLARA ISABEL GUEVARA MARTINEZ** todos por sus
2 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y
3 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-**
4 La compañía que se constituye mediante este contrato
5 se regirá por las disposiciones de la ley de
6 compañías, las normas del derecho positivo
7 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los
8 estatutos sociales que se insertan a continuación:
9 **ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAXILARVA**
10 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
11 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
12 Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se
13 denominará **MAXILARVA S.A.**, la misma que se regirá
14 por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
15 los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
16 **SEGUNDO:** La Compañía tiene por objeto dedicarse. A
17 la producción de larvas de camarones y otras
18 especies bioacuáticas mediante la instalación de
19 laboratorios; A la actividad pesquera en todas sus
20 fases tales como: captura, extracción, procesamiento
21 y comercialización de especies bioacuáticas en los
22 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
24 instalar su planta industrial para empaque,
25 envasamiento o cualquier otra forma para empaque,
26 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
27 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
28 comercialización de los productos del mar. A la

1 construcción de todas clases de edificios, viviendas
2 residenciales o no, centros comerciales,
3 condominios, ejecutar proyectos desarrollo urbano o
4 rural, autopistas, intercambio de tráfico, etcétera,
5 importando o exportando todo tipo de materiales
6 destinados a la construcción, pudiendo celebrar
7 contratos con sociedad o empresas nacionales o
8 extranjeras, privadas públicas o semipúblicas
9 prestar servicios de mantenimiento industrial,
10 mecánico y metalmecánica a todas las personas
11 naturales o jurídicas que los requieran, a tal
12 efecto podrá brindar el asesoramiento técnico
13 necesario para el desarrollo de esta actividad,
14 pudiendo inclusive, importar, comprar, vender,
15 comercializar, industrializar toda clase de
16 maquinarias, herramientas y accesorios que se
17 utilicen o sean necesario para brindar el
18 mantenimiento adecuado en las ramas indicadas. La
19 compañía podrá importar, comprar, vender, distribuir
20 máquinas fotocopadoras, tintas, accesorios para
21 dichas maquinarias, a la comercialización,
22 importación, exportación, de todo tipo de vehículos
23 automotores, su repuesto y accesorios, a la
24 exportación, compraventa de equipos de imprenta y
25 sus repuestos, así como de su materia prima conexas,
26 tales como: pulpa, tinta, papel en bobinas, cartón,
27 cartulina, etcétera. A la importación, exportación y
28 compraventa, así como la producción de productos

CONST1003

L.C.O.



Dr. Rodolfo Pérez Pinabiel
Notario Público Décimo Sexto
del Bahía de Panamá

1 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias e
2 industriales, metalmecánica y textil, pudiendo
3 inclusive dedicarse a la industrialización de estas
4 actividades. Podrá importar artículos de ferretería,
5 bazar, artesanía, electrodomésticos, bebidas,
6 alcohólicas, aguas gaseosas o naturales, útiles de
7 oficina, lápices, plumas, borradores, marcadores,
8 máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras,
9 computadoras, procesadoras de palabras, sus
10 accesorios y repuestos. La compañía se dedicara al
11 desarrollo y explotación ganadero en todas sus
12 fases, a la comercialización de los mismos. A la
13 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya
14 sean para el consumo humano, vegetal o animal, a la
15 instalación, explotación comercial y administración
16 de supermercados, mini-market, y despensas. A la
17 compraventa, permuta, arrendamiento de bienes
18 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
19 propiedad horizontal, pudiendo tomar en venta o
20 comercialización inmuebles de terceros. Fabricará
21 hielo en todas sus formas, podrá industrializar el
22 agua, y comercializar. A la reparación de averías y
23 reparación de embarcaciones navieras: sean éstas en
24 la soldadura, limpieza por chorro de arena o
25 limpieza por arenado y pintura de su casco y
26 cubierta como en el área de propulsión calderas,
27 toda clase de motores sean estos corrientes alterna,
28 directa combustión interna, etcétera, refrigeración,

1 compresores, ventiladores, frigoríficos, aire
2 condicionado, tendido eléctrico y recubrimiento y
3 supervisión de tuberías sean de vapor, aire
4 condicionado, agua dulce, agua salada y/o
5 combustible pudiendo adicionalmente importar,
6 comprar, vender y comercializar planchas,
7 maquinarias, válvulas, mangueras, tuberías y demás
8 repuestos y accesorios necesarios para el efecto.
9 Además de embarcaciones de alto medio y bajo
10 calado, sean estas deportivas de transporte,
11 cargueros, gaseros, de cabotaje, militares,
12 fluviales, etcétera, realizar o de firmas y convenio
13 extranjeros como astilleros navales, comercial y
14 operacional, exportar comercializar productos
15 alimenticios, siderúrgicos, petrolíferos, etcétera.
16 Servicios de Computación y procesamiento de datos,
17 prestación de servicios de personal sea de obreros,
18 secretarias, personal semicalificado, técnicos de
19 especialidades, y calificado en general, excepto de
20 aquello que se dedican a seguridad y vigilancia.
21 Podrá importar, exportar, comprar, vender, aparatos
22 y equipos e instrumental médico-quirúrgico, y demás
23 bienes de uso médico para laboratorios, medicinas,
24 cosméticos, productos, equipos odontológicos, y de
25 uso hospitalario en general, fomentará el turismo
26 nacional e internacional, mediante la instalación de
27 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
28 clubes, inclusive podrá incursionar en el sistema de

CONST1003

L.C.O.

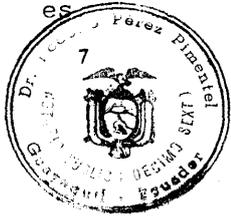


1 "tiempo compartido", actuando como agente y
2 representante de esta clase se empresa conocidas
3 como RESORT (hoteles). Prestará servicios
4 especializados de limpieza, de instalaciones
5 eléctricas, electrónicas y mecánicas. Prestará
6 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
7 económicos, inmobiliario y financiero, sin que este
8 signifique que se dedicará a la intermediación
9 financiera o a la llamada compra de cartera.
10 Instalará mantenimiento de teléfonos, centrales
11 telefónicas, cables, redes, y se dedicará a la venta
12 sistemas telefónicos digitales y de los celulares.
13 En otro orden de actividades la compañía se dedicará
14 a la minería en todas sus formas y aplicaciones,
15 pudiendo dedicarse a la prospección, explotación,
16 adquisición, exploración, procesamiento e
17 industrialización de minerales, mármol material para
18 la construcción y decoración. Podrá dedicarse a
19 instalar gasolineras para la distribución de
20 gasolina, diesel, kérex, gas, etcétera. Podrá
21 dedicarse principalmente a la actividad mercantil,
22 como comisionistas, intermediaria, mandataria,
23 mandante, agente o representante de personas
24 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.
25 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
26 actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianos y que tengan relación con el mismo.
28 **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye

1 la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a
2 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
3 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
4 domicilio principal, de la Compañía de la ciudad de
5 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
6 en cualquier lugar de la República o del exterior.-
7 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
8 **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la
9 compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**; y, el
10 capital suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES**
11 **DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias
12 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
13 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
14 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las
15 acciones estarán numeradas del cero uno al cinco mil
16 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General
17 de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el título
20 previa publicación efectuada por la compañía por
21 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la
23 misma.- Una vez transcurrido treinta días partir de
24 la fecha de la última publicación se procederá a la
25 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
26 al accionista, la anulación extinguirá todos los
27 derechos inherentes al título o certificado
28 anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es

CONSTI003

L.C.O.



R. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Abogado Público Decano C.O.
Calle 10 de Agosto

5 00

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su
2 valor pagado en las Juntas Generales, en
3 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
4 voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las
5 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
6 Accionistas donde registrarán también los traspasos
7 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
8 **DECIMO:** La Compañía no emitirá los títulos
9 definitivos de las acciones mientras éstas no están
10 totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a
11 los accionistas certificados provisionales y
12 nominativas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la
13 suscripción de nuevas acciones por aumento de
14 capital se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
18 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
19 en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
20 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO**
22 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
23 la Junta General que constituye el órgano supremo,
24 la administración de la compañía se ejecutará a
25 través del Presidente y del Gerente General, de
26 acuerdo a los términos que se le indican en el
27 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
28 Junta General la componen los accionistas legalmente

1 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
2 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
3 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización el servicio económico de la compañía
5 previa convocatoria efectuada por el Presidente,
6 Gerente General a los accionistas, por la prensa en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
10 Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previo la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
15 por su iniciativa o a pedido de un número de
16 accionistas que representen por lo menos el
17 **veinticinco por ciento del capital social.**- Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
19 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
20 constituir quórum en una Junta General, se requiere
21 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
22 de un número de accionistas que representen por lo
23 menos la mitad del capital pagado.- De no
24 conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de
25 acuerdo al artículo doscientos sesenta y nueve de la
26 Ley de Compañías la misma que contendrá la
27 advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**

CONSTI003

L.C.O.



1 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
2 Juntas Generales por medio de representantes
3 acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO**
4 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
5 de verificar el quórum se dará lectura y discusión
6 de los informes del Administrador y Comisario, luego
7 se conocerá y aprobará el Balance General y el
8 Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
10 constitución de reserva, proporciones de los
11 accionistas; y, por último, se efectuaran las
12 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
13 período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**-
14 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y
15 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
16 nombrarse si fuere necesario un Director o
17 Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En
18 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
19 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
22 Junta General, se tomarán por simple mayoría de
23 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
24 salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
25 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones en
26 la Junta General son obligatorias para todos los
27 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
28 terminarse la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria, se concede un receso para que el
2 Gerente General como Secretario, redacte una acta,
3 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
4 el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
5 aprobada de inmediato en vigencia.- Todas las actas
6 de Junta General serán firmadas por el Presidente y
7 el Gerente General - Secretario o por quienes hayan
8 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
11 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
12 presente la totalidad del capital suscrito pagado,
13 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
14 ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada
18 de la Compañía, la reactivación de la compañía en
19 proceso de liquidación, la convalidación y en
20 general cualquier modificación de los estatutos,
21 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
22 pagado, en segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital
24 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
25 hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar
26 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
27 más de setenta días contados a partir de la fecha
28 fijada para la primera reunión ni modificar el

07

Dr. Redolfo Pérez Jiménez
Notario Público Décimo Sexagésimo
del Estado de Guayasquil - Ecuador

CONSTI003

L.C.O.



1 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
2 constituirá con el número de accionistas presentes
3 para resolver uno o más de los puntos mencionados
4 debiendo expresar éstos particulares, en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
6 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente
8 General de la Compañía, quienes durarán cinco años
9 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
11 Comisarios quienes durarán dos años en sus
12 funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los
13 que deberán ser presentados con el informe del
14 Comisario en la forma establecida en el artículo
15 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
16 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de
17 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
18 disminución del capital social de la compañía; **f)**
19 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
20 de cualquier título de los bienes inmuebles de
21 propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución,
22 en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al
23 liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos
24 que se someten a su consideración de conformidad con
25 los presentes estatutarios; **j)** Resolver acerca de
26 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
27 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones del

1 Gerente General y del Presidente: a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía; b) Administrar
4 individualmente con poder amplio, general y
5 suficiente los establecimientos, empresas y negocios
6 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
7 clase de actos y contratos sin más limitaciones que
8 las señaladas en los estatutos; c) Dictar
9 individualmente el presupuesto de ingresos y gastos;
10 d) Manejar individualmente los fondos de la
11 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir, manejar
12 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
14 Suscribir individualmente pagarés, letras de cambios
15 y en general todo documento civil o mercantil que
16 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
17 trabajadores, previo las formalidades de Ley;
18 constituir mandatarios generales y especiales previo
19 la autorización de la Junta General en el primer
20 caso; dirigir las labores del personal y dictar
21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
23 Supervigilar la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
25 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
26 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
27 los Financieros y el proyecto del reparto de
28 utilidades; j) las demás atribuciones que le

Dr. Redolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Veracruz

CONSTI003

L.C.O.



1 confieren los estatutos; k) Suscribir conjuntamente
2 los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes de los
4 Comisarios, los determinados en el artículo
5 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**- La
8 compañía se disolverá y entrará en proceso de
9 liquidación por las causas determinadas en la Ley de
10 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la
11 que estará a cargo del Presidente y del Gerente
12 General.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
13 **CAPITAL SUSCRITO.**- La señorita **CARMEN AMELIA LASSO**
14 **GUEVARA**, suscribe cuatro mil quinientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
16 y las paga el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas, en dinero en efectivo; esto es la
18 suma de un millón ciento veinticinco mil sucres. La
19 señora **CLARA ISABEL GUEVARA MARTINEZ**, suscribe
20 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 mil sucres cada una de ellas, y las paga el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de
23 ellas en dinero efectivo, esto es la suma de ciento
24 veinticinco mil sucres. El saldo lo pagará en dos
25 años, contados a partir de la fecha de inscripción
26 de la presente escritura en el Registro Mercantil.
27 Los dineros constan en el certificado de integración
28 de capital que se adjunta a la presente como

1 documento habilitante.- Agregue usted señor Notario
2 las demás cláusulas de estilo para el
3 perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
4 Firmado Abogado Fabrizio Yáñez Centeno, registro
5 número ocho mil ochocientos noventa y uno, del
6 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
7 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia las
8 comparecientes se ratifican en el contenido de la
9 minuta inserta la misma que de conformidad con la
10 ley se eleva a escritura pública.- Leída esta
11 escritura de principio a fin por mí el Notario en
12 alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en
13 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo
14 el Notario de todo lo cual doy fe.-

10

15
16
17
18

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Se.
Cancón 1 - ypaniti

Carmen Amelia Lasso

18 Sra. CARMEN AMELIA LASSO
19 C.C. No. 090590487-9
20 C.V. No.

21
22
23

Clara Isabel Guevara

24 Sra. CLARA ISABEL GUEVARA MARTINEZ
25 C.C. No. 090044321-9
26 C.V. No.

Modelo Pérez Pimentel

27
28

EL NOTARIO
SE OTOR-

CONSTI003



15

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO Y SELLO
EN GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 99-2-1-10000826, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 08 de Marzo de 1.999, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **MAXILARVA S.A.**, escritura otorgada ante mí, el 08 de Febrero de 1.999.-
Guayaquil, Marzo 12 de 1.999.-

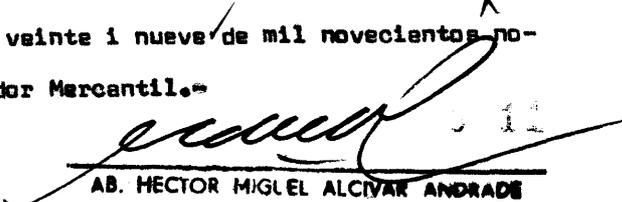


Rodolfo Pérez Pimentel

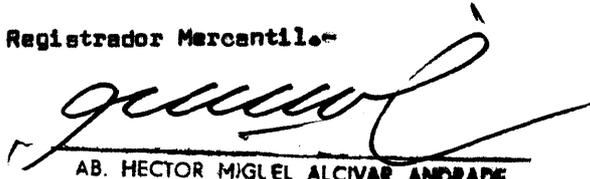
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la en la Resolución número 99-2-1-1-0000826, dictada el 08 de -
Marzo de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guaya-
quil (E), queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la
✓ CONSTITUCION de MAXILARVA S. A., de fojas 3.027 a 3.043, número -
318 del Registro Industrial y anotada bajo el número 6.672 del Re-

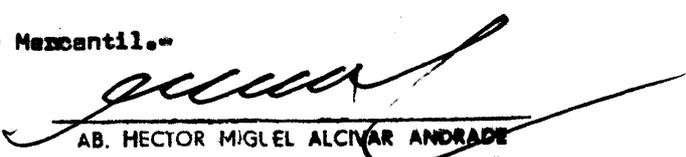
pertorio.- Guayaquil, Marzo veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Nacional de Acuicultura de MAXILARVA S. A.- Guayaquil, Marzo veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de MAXILARVA S.A.- Guayaquil, Marzo veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 80.000.-